Clasificación de las tensiones

Articulo 4. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes.

 A efectos de aplicación de las prescripciones del presente Reglamento, las instalaciones eléctricas de baja tensión se clasifican, según las tensiones nominales que se les asignes, en la forma siguiente:

	Corriente alterna (valor eficar)	Corriente continua (valor medio aritmético)
Muy baja tensión	U ₁ c 50 V	U-175 V
Tensión usual	50 < U ₂ ≤ 500 V	75 × U ₄ ≤ 750 V
Tensión especial	500 < U ₂ ≤ 1.000 V	750 < U ₂ ± 1.500 V

- Las tensiones nominales usualmente utilizadas en las distribuciones de conviente alterna serán:
 - a) 230 V entre fases para las redes trifásicas de tres conductores;
 - b) 230 V entre face y neutro; y
 - g) 400 V entre fases, para las redes trifásicas de 4 conductores.